



El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.311-19DV, instaurado por la señora YANIFHER DIANETH DELGADO BATISTA, en contra del agente económico BAHIA MOTORS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado especial del agente económico tanto en el escrito de contestación de queja como en el acto de audiencia, sobre las siguientes pruebas aportadas por la consumidora: copia cotejada de PROFORMA No.0000079632 (fj.6); copia simple de Recibo de Pago de HONDA No.M.149789 (fj.7); copia simple de Recibo de Pago de HONDA No.M.148345 (fj.8); copia simple de Boucher de BAHÍA MOTORS por US200.00 (fj.9); copia simple de REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3903162 (fj.10); copia cotejada de FACTURA No.262417 (fj.11); copia cotejada de FACTURA No.1FHS310000367-00025182 (fj.12); copia simple de PRE-FACTURA No. de Orden 1387711 (fj.13); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1377450 (fj.14); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1377443 (fj.15); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1387711 (fj.16); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1393562 (fj.17); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1397578 (fj.18); copia cotejada de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACIÓN No. de Orden 1387711 (fj.19); copia cotejada de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACIÓN No. de Orden 1377450 (fj.20); copia cotejada de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACIÓN No. de Orden 1377443 (fj.21); copia cotejada a color de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACIÓN formulario en blanco (fj.22); copia cotejada a color de Honda Lista de Inspección Multipuntos Número de Orden de Reparación 1397578 (fj.23); copia cotejada a color de Honda Lista de Inspección Multipuntos Número de Orden de Reparación 1393562 (fj.24); copia cotejada a color de Honda Lista de Inspección Multipuntos Número de Orden de Reparación 1387711 (fj.25); copia cotejada de Inspección Check PRO Número de Orden de Reparación 1377443 (fj.26); copia cotejada de documento denominado PRBA DE BATERÍA (fj.27); cuatro (4) páginas de impresión a color de capturas de pantalla de mensajería instantánea vía whatsapp (fs.28-31); dos (2) páginas de impresión a color de vistas fotográficas (fs.32-33).

ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia cotejada de PROFORMA No.0000079632 (fj.6); copia simple de Recibo de Pago de HONDA No.M.149789 (fj.7); copia simple de Recibo de Pago de HONDA No.M.148345 (fj.8); copia simple de Boucher de BAHÍA MOTORS por US200.00 (fj.9); copia simple de REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3903162 (fj.10); copia cotejada de FACTURA No.262417 (fj.11); copia cotejada de FACTURA No.1FHS310000367-00025182 (fj.12); copia simple de PRE-FACTURA No. de Orden 1387711 (fj.13); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1377450 (fj.14); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1377443 (fj.15); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1387711 (fj.16); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1393562 (fj.17); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1397578 (fj.18); copia cotejada de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACIÓN No. de Orden 1387711 (fj.19); copia cotejada de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACIÓN No. de Orden 1377450 (fj.20); copia cotejada de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACIÓN No. de Orden 1377443 (fj.21); copia cotejada a color de CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO Y REPARACIÓN formulario en blanco (fj.22); copia cotejada a color de Honda Lista de Inspección Multipuntos Número de Orden de Reparación 1397578 (fj.23); copia cotejada a color de Honda Lista de Inspección Multipuntos Número de Orden de Reparación 1393562 (fj.24); copia cotejada a color de Honda Lista de Inspección Multipuntos Número de Orden de Reparación 1387711 (fj.25); copia cotejada de Inspección Check PRO Número de Orden de Reparación 1377443 (fj.26); copia cotejada de documento denominado PRBA DE BATERÍA (fj.27); cuatro (4) páginas de impresión a color de capturas de pantalla de mensajería instantánea vía whatsapp (fs.28-31); dos (2) páginas de impresión a color de vistas fotográficas (fs.32-33).

NO ADMITE las objeciones formuladas por la consumidora a las pruebas aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de DETALLES DE TRABAJOS No. de Orden 1400331 y copia simple de su PRE-FACTURA (fs.53-54); copia simple de DETALLES DE TRABAJOS No. de Orden 1400336 y copia simple de su PRE-FACTURA (fs.55-56).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1400331 y copia simple de su PRE-FACTURA (fs.53-54); copia simple de DETALLE DE TRABAJOS No. de Orden 1400336 y copia simple de su PRE-FACTURA (fs.55-56); copia simple de Condiciones para el Préstamo de Autos (fs.57-58); copia simple de REPORTE Y DIAGNÓSTICO de fecha 30 de agosto 2019 (fj.59).



ADMITE la solicitud del apoderado especial del agente económico, en cuanto al Reconocimiento de contenido y Firma por parte de la señora YANIFHER DIANETH DELGADO BATISTA, de condiciones de préstamo fechado 24 de julio 2019 (fs.57-58), y de Reporte y diagnóstico del auto y trabajos realizados (fj.59); las cuales fueron practicadas en el mismo acto de audiencia.

ORDENA la práctica de prueba de inspección judicial con la asistencia de perito sobre el vehículo marca Honda, Modelo CRV, año 2018, con Placa única CS2282, para que se determine lo siguiente:

- ❖ kilometraje actual del vehículo a la fecha de que se practique la presente diligencia.
- ❖ Se determine si el vehículo está actualmente en uso por parte de la quejosa.
- ❖ Se determine si el vehículo inspeccionado actualmente registra la anomalía del encendido de las luces en el tablero o panel instrumental.
- ❖ Se determine si el auto inspeccionado cumple por el fin para el cual fue fabricado.

El despacho estima conveniente ampliar el cuestionario, adicionando:

- > Determinen los peritos, cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?.
- > Establezcan los peritos, si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?.
- > Establezcan los peritos cuando el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección correspondiente?.
- > Establezcan los peritos cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia?

La diligencia se llevara a cabo el día \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020) a las \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

DESIGNA como perito de la institución, al funcionario MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo. ORDENA girar boletas de citación a las partes, a fin de que comparezcan a dicha diligencia.

ADMITE la designación del señor DAGOBERTO BARBA, portador de la cédula de identidad personal No.6-76-62, como perito del agente económico, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020 y la ratificación del informe será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, a las \_\_\_\_\_ ( ) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 862, 875, 876, 879, 893 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/EVD  
Queja No.311-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, 2020 (10) de MAYO de dos mil veintidós (2021), a las NOVENA DE LA MAÑANA (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

